



# Resolución de Gerencia Municipal

N° 323-2023-MDY/GM

Yanacancha, 07 de diciembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

## VISTOS:

Memorando N° 04317-2023-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal; informe N° 3192-2023-DGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas; informe N° 2636-2023-DAP/DGAF-MDY-PASCO, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; informe N° 02743-2023/DGPE/MDY-PASCO, de la Oficina General de Planificación Estratégica; informe legal N° 036-2023-GAJ-MDY-PASCO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; informe N° 0276-GAF-MDY-PASCO, de la Gerencia de Administración y Finanzas; informe N° 024-2023-SGC-MDY/PASCO, de la Sub Gerencia de Contabilidad; informe N° 011-2023-GM-GATyE-MDY/PASCO, de la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; informe N° 010-2023-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización; Orden de Compra N° 284, de fecha 16/11/2022; SIAF N° 2328, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo el artículo 43° de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese contexto mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, entre ellas ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A-MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal Lic. Adm. Palacios Panéz, Irmer Herminio.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36, Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41, Certificación de crédito presupuestario que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

## GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”

Que, el DECRETO SUPREMO Nº 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior; conforme establece el artículo 1º que a la letra señala: “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3º del Reglamento establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, el título II del referido Decreto Supremo, sobre EL PROCEDIMIENTO, artículos 6º y 7º disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; artículo 8º establece que La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, mediante informe técnico Nº 2636-2023-OAP/OGAF-MDY-PASCO, el Sub Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Lic. Adm. Jean Denis, Almerco Cabello, informe que durante el ejercicio fiscal 2022, se efectuó la contratación con la empresa C & C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.C. con RUC Nº 20489718490, mediante Orden de Compra Nº 284 de fecha 16/11/2022, para la Adquisición de materiales de ferretería para la ejecución de la obra/proyecto por la modalidad de administración directa denominado “Construcción de un establo lechero en la comunidad Campesina de Jarapampa, distrito de Yanacancha, Pasco-Pasco con CUI Nº 2082695”, la misma que cuentan con su respectivo registro SIAF-2022, Nº 2328, tal como consta en el expediente de autos, y que a la fecha se encuentra con saldo pendiente de pago. Asimismo informa y adjunta que se cuenta informe Nº DIO-2023-SGPEyC-GATyE/MOY-PASCO, de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización e informe Nº OII-2023-GM-GATyDE-MDY/PASCO, de la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, sobre conformidad de servicios.

Que, mediante el Informe Legal Nº 036-2023-GAJ-MDY-PASCO, se analiza los antecedentes y sustento para el reconocimiento de deuda de la prestación del servicio, concluyendo en declarar procedente dicho reconocimiento en calidad de crédito que reconozca la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio fiscal 2022, puesto que cumplen con los presupuestos exigidos para el reconocimiento la cual no fueron devengados tal como lo señala en el informe Nº 024-2023-SGD-MDY/PASCO, de la Sub Gerencia de Contabilidad, en cumplimiento y de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM.

Que mediante informe Nº 626-2023-GAF-MDY-PASCO, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la actualización de la certificación presupuestal, a fin de continuar el trámite de reconocimiento de deuda pendientes de pago a favor de la empresa C & C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.C. con RUC Nº 20489718490, debidamente representado por su Gerente General Sr. Jesus Glicerio, Cruz Curi, por el monto de S/ 9,655.72 (Nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 72/100 soles), por concepto de Adquisición de materiales de ferretería para la ejecución de la obra/proyecto por la modalidad de administración directa denominado “Construcción de un establo lechero en la comunidad Campesina de Jarapampa, distrito de Yanacancha, Pasco-Pasco con CUI Nº 2082695”.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



000813

Que, mediante informe N° 02743-2023/OGPE/MDY-PASCO, el Director de Planificación Estratégica, remite certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000002169, de fecha de aprobación 17/11/2023, por el monto de S/ 9,655.72 (Nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 72/100 soles), para el pago de reconocimiento de deuda a favor de la empresa C & C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20489718490, debidamente representado por su Gerente General Sr. Jesus Glicerio, Cruz Curi, por concepto de Adquisición de materiales de ferretería para la ejecución de la obra/proyecto por la modalidad de administración directa denominado "Construcción de un establo lechero en la comunidad Campesina de Jarapampa, distrito de Yanacancha, Pasco-Pasco con CUI N° 2082695", a solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante informe N° 626-2023-GAF-MDY-PASCO, y memorando N° 1629-2023-MDY/GM-PASCO, de la Gerencia Municipal, previo a la verificación y constatación de la existencia de los recursos disponibles para asignar el presupuesto requerido de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

- **Fuente de Financiamiento** : Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- **Rubro**: 018 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- **Meta**: 052 Construcción de un establo lechero en la comunidad Campesina de Jarapampa, distrito de Yanacancha, Pasco-Pasco
- **Clasificador**: 2 6.2 3.99 4 Costo de construcción por administración directa-bienes.

Que, mediante informe N° 2636-2023-OAP/OGAF-MDY-PASCO, el Sub Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, remite informe técnico para reconcomiendo de deuda, concluyendo que se verifica que el expediente actualmente cuenta con los documentos necesarios, por lo que es PROCEDENTE el pago por RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa C & C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20489718490, por el monto de S/ 9,655.72 soles, deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022.

Que, mediante informe N° 3192-2023-OGAF-MDY-PASCO, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite informe técnico e informe legal a la Gerencia Municipal, manifestando que el expediente de reconocimiento de deuda cuenta con todo los requisitos actualizados, en tal sentido solicita la emisión de acto resolutorio de RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa C & C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20489718490, por el monto de S/ 9,655.72 soles.

Estando a los informes técnicos y legales, y demás actuados adjunto al expediente, mediante memorando N° 4317-2023-GM-MDY-PASCO, la Gerencia Municipal, dispone emisión de resolución de RECONOCIMIENTO DE DEUDA por el monto de S/ 9,655.72 (Nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 72/100 soles), a favor de la empresa C & C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20489718490, debidamente representado por su Gerente General Sr. Jesus Glicerio, Cruz Curi, por concepto de Adquisición de materiales de ferretería para la ejecución de la obra/proyecto por la modalidad de administración directa denominado "Construcción de un establo lechero en la comunidad Campesina de Jarapampa, distrito de Yanacancha, Pasco-Pasco con CUI N° 2082695", en virtud a la orden de compra N° 284, de fecha 16/11/2022.

De conformidad a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A-MDY-PASCO, y de conformidad a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y demás normas vigente:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2022, a favor de la empresa C & C INGENIERIA E INVERSIONES S.A.C. con RUC N° 20489718490, debidamente representado por su Gerente General Sr. Jesus Glicerio, Cruz Curi, el monto de S/ 9,655.72 (Nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 72/100 soles), por Adquisición de materiales de ferretería para la ejecución de la obra/proyecto por la modalidad de administración directa denominado "Construcción de un establo lechero en la comunidad Campesina de Jarapampa, distrito de Yanacancha, Pasco-Pasco con CUI N° 2082695", en virtud a la Orden de Compra - Guía de internamiento N° 284, de fecha 16/11/2022, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo“



000812



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, conjuntamente con el Sub Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Sub Directora de Contabilidad, Sub Directora de Tesorería y demás unidades orgánicas que tengan injerencia sobre el particular, realicen las acciones necesarias en el ámbito de sus competencia, para el cumplimiento de obligación descrita en el artículo primero de la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, el trámite de pago para la obligación reconocida y descrita en el artículo primero de la presente, previo compromiso y devengado con cargo a la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000002169, del presente ejercicio fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al Gerente General de la empresa **C & C INGENIERIA E INVERSIONES A.C.** en el sito consignado en la Orden de Compra - Guía de internamiento N° 284; y a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA PASCO  
*[Signature]*  
Lic. Adm. Herminio PATACIOS Z  
GERENTE MUNICIPAL